



RAD: 2023-00090

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,
SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, este Juzgado conforme lo señalado en la regla 2da del artículo 579 del C.G.P., procederá a fijar fecha para la respectiva audiencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Fíjese el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 9:30 A.M., como fecha para celebrar la AUDIENCIA señalada en la regla 2da del artículo 579 del C.G.P dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO- POR MUTUO ACUERDO presentado por los señores IBETH DEL SOCORRO PORRAS SILVERA Y JESUS ANTONIO ZARCO RODRIGUEZ a través de apoderado judicial.

2. Cítese a las partes para INTERROGATORIO DE PARTE, que deberán absolver en la fecha y hora indicada en el numeral anterior.

3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico TYBA y la plataforma de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4c533cc7051fdc14446c02829366086d114c1bad541bb54d30a89dea7448ff**

Documento generado en 01/09/2023 01:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>